



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” contra ARNULFO ANTONIO CALDERÓN YAÑEZ. Radicación 2022-00555-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” contra ARNULFO ANTONIO CALDERÓN YAÑEZ, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ GF1-157804

- 1.1 \$2.930.623 por capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 26 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTAS

- 1.2 \$125.824 correspondiente al capital de la cuota vencida el 5 de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 \$63.955 por Intereses de plazo causados entre el 6 de enero y el 5 de febrero de 2022.
- 1.4 \$1.674 correspondiente al seguro.
- 1.5 \$128.044 correspondiente al capital de la cuota vencida el 5 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 \$61.792 por Intereses de plazo causados entre el 6 de febrero y el 5 de marzo de 2022.
- 1.7 \$1.617 correspondiente al seguro.
- 1.8 \$130.303 correspondiente al capital de la cuota vencida el 5 de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 \$59.590 por Intereses de plazo causados entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2022.
- 1.10 \$1.560 correspondiente al seguro.
- 1.11 \$132.602 correspondiente al capital de la cuota vencida el 5 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.12 \$57.350 por Intereses de plazo causados entre el 6 de abril y el 5 de mayo de 2022.
- 1.13 \$1.501 correspondiente al seguro.
- 1.14 \$134.941 correspondiente al capital de la cuota vencida el 5 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 \$55.070 por Intereses de plazo causados entre el 6 de mayo y el 5 de junio de 2022.
- 1.16 \$1.441 correspondiente al seguro.
- 1.17 \$137.322 correspondiente al capital de la cuota vencida el 5 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18 \$52.750 por Intereses de plazo causados entre el 6 de junio y el 5 de julio de 2022.
- 1.19 \$1.381 correspondiente al seguro.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. – RECONOCER personería jurídica a la Dra. CARMÉN SOFIA ÁLVAREZ RIVERA, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.



3. – Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ